

**RESOLUCIÓN N.º 2019-0850 DE 25 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL DETECTADO EN APARTADOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 2019-0802 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019 DE APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES DE AYUDANTE DE SERVICIOS INTERNOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 (EXPEDIENTE 243/2019)**

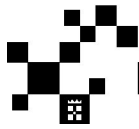
Visto el error material en los apartados segundo y tercero del Decreto de Presidencia número 2019-0802, de fecha 12 de abril de 2019, de aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes de Ayudante de Servicios Internos de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, número 76, de 24 de abril de 2019.

Visto lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 1,2.1 c) y 109.2.

Visto que las Administraciones públicas están facultadas para rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancia de parte, de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por consiguiente, aquellas están habilitadas para la referida rectificación en beneficio del interés público, sin que tengan que sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno al respecto.

Visto que los errores detectados tienen la consideración de errores materiales, de hecho o aritméticos, a la luz de lo establecido sobre este particular por la jurisprudencia y la doctrina. A este respecto, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, para que la Administración pueda eliminarlos expeditivamente -evitando así cualquier equívoco- han de caracterizarse por ser ostensibles, manifiestos e indiscutibles; es decir, que se evidencia por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y manifestándose por su sola contemplación, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Asimismo, la doctrina coincide en exigir que la rectificación material no debe implicar un nuevo juicio de valor o una nueva calificación jurídica, que provoque un cambio fundamental en el sentido del acto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril,



de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

**Primero.-** Rectificar de oficio - por las razones expuestas en la presente Resolución- el error material detectado en el Decreto de Presidencia número 2019-0802, de 12 de abril de 2019, de aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes de Ayudante de Servicios Internos de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, en el sentido siguiente:

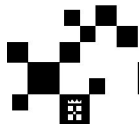
1º.- **Donde dice:**

**“Segundo.-** Señalar que las causas de exclusión subsanables en el presente proceso selectivo y su modo de subsanación, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A- Falta número de teléfono	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto que mi n.º de teléfono es el siguiente:_____”
B- Falta nacionalidad	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto que poseo la nacionalidad:_____”
C- Falta firma Anexo II	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto expresamente mi voluntad de aportar los datos señalados en el modelo de autobaremación presentado en el presente proceso selectivo.”

**Tercero-** Señalar que las causas de exclusión insubsanables en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:



## CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

D	Falta Anexo I
E	Falta Anexo II

“

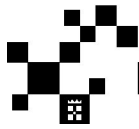
2º.- **Debe decir:**

“

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A- Falta número de teléfono	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto que mi n.º de teléfono es el siguiente:_____”
B- Falta nacionalidad	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto que poseo la nacionalidad:_____”
C- Falta firma Anexo II	Aportar oficio de subsanación señalando lo siguiente:  “Manifiesto expresamente mi voluntad de aportar los datos señalados en el modelo de autobaremación presentado en el presente proceso selectivo.”
D- Falta fecha de nacimiento	Aporta oficio de subsanación señalando lo siguiente: “Manifiesto que mi fecha de nacimiento es: _____”

**Tercero-** Señalar que las causas de exclusión insubsanables en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:



## CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

E	Falta Anexo I
F	Falta Anexo II

“

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Junta de Personal y Delegados Sindicales.

**Cuarto.-** Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la fecha que se firma electrónicamente queda expuesto en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, el presente anuncio.

El Secretario General Acctal.  
Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez